CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 130-2025

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO		
CONTRATISTA:	C M Y COMPAÑÍA LIMITADA		
NIT O CEDULA	830.037.210-1		
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CALIFICACIÓN A LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE AGUAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P.		
VALOR DEL CONTRATO:	**HASTA LA SUMA DE SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY**		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MES CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES		
CON CARGO AL RUBRO	2.4.5.02.08.8715699	No. C.D.P.	00494
SUPERVISOR:	YINETH MINELLY PARDO MORALES –JEFE DIVISIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **C M Y COMPAÑÍA LIMITADA** identificada con NIT. 830.037.210-1 , con domicilio comercial en la Carrera 25 No. 70 -07 de Bogotá D.C, representada legalmente por la señora **LUZ NELLY GONZÁLEZ MARTÍNEZ** , identificada con cedula de ciudadanía No. 52.221.333 de Bogotá D.C., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo IV del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que el técnico de presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00494 del 31 de julio de 2025, para garantizar la suscripción del presente contrato. **6).** Que la jefe de la División de Plantas de Tratamiento justifica la necesidad de esta **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** mediante Concepto

Técnico N° 170-CTE-11-25 de julio 31 de 2025. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: Literal 1. UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia: *"Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.)".* **8).** En consecuencia, se seleccionó a la **C M Y COMPAÑÍA LIMITADA,** de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CALIFICACIÓN A LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE AGUAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P."** De conformidad con la propuesta de fecha 18 de julio de 2025, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	MantenimientoTurbidimetro TL2360 marca HACH LAB-EMS-001	1	$ 200.000,00
2	Calibracion acreditada Turbidimetro TL2360 marca HACH LAB-EMS-001 Rango 0-10000UNT (5 Puntos)	1	$ 600.000,00
3	Mantenimiento Espectroquant PROVE 300 marca MERCK LAB-EMS-002	1	$ 650.000,00
4	Calibración Acreditada Espectroquant PROVE 300 marca MERCK LAB-EMS-002 (longitud de onda)	1	$ 1.650.000,00
5	Mantenimiento Multiparametro Conductividad LAB-EMS-003-1	1	$ 170.000,00
6	Calibracion acreditada Multiparametro Conductividad LAB-EMS-003-1 Puntos a calibrar:3	1	$ 600.000,00
7	Mantenimiento Bureta Digital 50 mL clase A marca BRAND LAB-EMS-004	1	$ 150.000,00
8	Calibracion acreditada Bureta Digital 50 mL clase A marca BRAND LAB-EMS-004	1	$ 170.000,00
9	Mantenimiento BURETA DIGITAL ESPPENDORF marca EPPENDORF LAB-EMS-036	1	$ 150.000,00
10	Calibracion acreditada BURETA DIGITAL ESPPENDORF marca EPPENDORF LAB-EMS-036	1	$ 170.000,00
11	MantenimientoDestilador de agua Tipo I/PURIFICADOR DE AGUA marca MILIPORE LAB-EMS-005	1	$ 450.000,00
12	Mantenimiento Destilador de agua marca SCHOTT LAB-EMS-009	1	$ 450.000,00
13	Mantenimiento Cabiana de extracción marca Giant LAB-EMS-006	1	$ 450.000,00
14	Mantenimiento Cámara de flujo laminar marca Giant LAB-EMS-017	1	$ 450.000,00
15	Mantenimiento Nevera fisicoquímicos muestras marca HAIER LAB-EMS-013	1	$ 250.000,00
16	Mantenimiento Micropipeta 1.0-10 mL marca BRAND LAB-EMS-020	1	$ 150.000,00
17	Calibracion acreditada Micropipeta 1.0-10 mL marca BRAND LAB-EMS-020	1	$ 170.000,00
18	Mantenimiento Micropipeta 0.5µL-5000 µl marca BRAND LAB-EMS-021	1	$ 150.000,00
19	Calibracion acreditada Micropipeta 0.5µL-5000 µl marca BRAND LAB-EMS-021	1	$ 170.000,00
20	Mantenimiento Micropipeta 0.5µL-5000 µl marca BRAND LAB-EMS-021	1	$ 150.000,00
21	calibracion acreditada Micropipeta 0.5µL-5000 µl marca BRAND LAB-EMS-021	1	$ 170.000,00
22	Mantenimiento Micropipeta 0.5µL-5000 µl marca BRAND LAB-EMS-022	1	$ 150.000,00

23	Calibracion acreditada 0.5µL-5000 µl marca BRAND LAB-EMS-022	1	$	170.000,00
24	Mantenimiento Micropipeta 0.5µL-5000 µl marca BRAND LAB-EMS-022	1	$	150.000,00
25	Calibracion acreditada 0.5µL-5000 µl marca BRAND LAB-EMS-022	1	$	170.000,00
26	Mantenimiento Micropipeta 100µL-1000 µL marca BRAND LAB-EMS-023	1	$	150.000,00
27	Calibracion acreditada 100µL-1000 µL marca BRAND LAB-EMS-023	1	$	170.000,00
28	Mantenimiento preventivo Micropipeta 100µL-1000 µL marca BRAND LAB-EMS-024	1	$	150.000,00
29	Calibracion acreditada Micropipeta 100µL-1000 µL marca BRAND LAB-EMS-024	1	$	170.000,00
30	Mantenimiento Micropipeta 10 mL marca BRAND LAB-EMS-027	1	$	150.000,00
31	Calibración acreditada Micropipeta 10 mL marca BRAND LAB-EMS-027	1	$	170.000,00
32	Mantenimineto preventivo Balanza analítica marca PRECISA LAB-EMS-011 (0-220gr)	1	$	200.000,00
33	Calibracion acreditada Balanza analítica marca PRECISA LAB-EMS-011	1	$	300.000,00
34	Mantenimiento BALANZA DE PRECISIÓN marca PRECISA LAB-EMS-041 (410gr)	1	$	200.000,00
35	Calibracion acreditada BALANZA DE PRECISIÓN marca PRECISA LAB-EMS-041	1	$	300.000,00
36	Mantenimiento JUEGO DE PESAS F1 marca SB LAB-EMS-039	1	$	300.000,00
37	Calibracion acreditada JUEGO DE PESAS F1 marca SB LAB-EMS-039 (0.02-100gr) (5)	1	$	3.420.000,00
38	Mantenimiento TERMOHIGRÓMETRO marca THERMO LAB-EMS-028 T (10-50°C)	1	$	100.000,00
39	Calibracion acreditadaTERMOHIGRÓMETRO marca THERMO LAB-EMS-028 T: 3 y H:3	1	$	260.000,00
40	MantenimientoTERMOHIGRÓMETRO I marca THERMO LAB-EMS-029 T (10-50°C)	1	$	100.000,00
41	Calibracion acreditada TERMOHIGRÓMETRO marca THERMO LAB-EMS-029 T: 3 y H:3	1	$	260.000,00
42	MantenimientoTERMOHIGRÓMETRO marca THERMO LAB-EMS-030 (10-50°C)	1	$	100.000,00
43	Calibracion acreditada TERMOHIGRÓMETRO marca THERMO LAB-EMS-030 T: 3 y H:3	1	$	260.000,00
44	Mantenimiento TERMOHIGRÓMETRO marca THERMO LAB-EMS-046 (10-50°C)	1	$	100.000,00
45	Calibracion acreditada TERMOHIGRÓMETRO marca THERMO LAB-EMS-046 T: 3 y H:3	1	$	260.000,00
46	Mantenimiento AUTOCLAVE II marca ALL AMERICAN LAB-EMS-018	1	$	400.000,00
47	Mantenimiento Fotometro DR 300 marca HACH LAB-EMS-026	1	$	160.000,00
48	Calibracion acreditada Fotometro DR 300 marca HACH LAB-EMS-026 Puntos: 5 (RANGO Cloro Libre: 0-2 ppm) (0.1-0.5 - 1-1.5-2)	1	$	1.800.000,00
49	Mantenimiento AIRE ACONDICIONADO marca HYUNDAI LAB-EMS-032	1	$	1.500.000,00
50	Mantenimiento DESHUMIDIFICADOR marca EXCELL LAB-EMS-033	1	$	200.000,00
51	Mantenimiento Horno de secado marca MEMMERT LAB-EMS-015	1	$	200.000,00
52	Calibracion acreditada Horno de secado marca MEMMERT LAB-EMS-015 Punto: 180°C	1	$	300.000,00
53	Mantenimiento Incubadora marca MEMMERT LAB-EMS-01	1	$	200.000,00
54	Calibracion acreditada Incubadora marca MEMMERT LAB-EMS-01 T: 35°C	1	$	300.000,00

55	Mantenimiento preventivo PLANCHA DE CALENTAMIENTO Y AGITACIÓN marca IKA LAB-EMS-035	1	$ 150.000,00
56	Mantenimiento preventivo PLANCHA DE CALENTAMIENTO Y AGITACIÓN marca DLAB LAB-EMS-037	1	$ 150.000,00
57	Mantenimiento preventivo PLANCHA DE CALENTAMIENTO marca TECNAL LAB-EMS-031	1	$ 150.000,00
58	Mantenimiento preventivo Thermometro Digital marca FRIDGE/FREEZER LAB-EMS-047 (10-50°C)	1	$ 100.000,00
59	Calibracion acreditada Thermometro Digital marca FRIDGE/FREEZER LAB-EMS-047 T: 3 H:3	1	$ 260.000,00
60	Mantenimiento preventivo Thermometro Digital marca FRIDGE/FREEZER LAB-EMS-048 (10-50°C)	1	$ 100.000,00
61	Calibracion acreditada Thermometro Digital marca FRIDGE/FREEZER LAB-EMS-048 T:3 H:3	1	$ 260.000,00
62	Mantenimiento Thermometro Digital marca FRIDGE/FREEZER LAB-EMS-049 ((10-50°C)	1	$ 100.000,00
63	Calibracion acreditada Thermometro Digital marca FRIDGE/FREEZER LAB-EMS-049 T:3 H:3	1	$ 260.000,00
64	Mantenimiento preventivo Baño Termostatado marca MEMMERT LAB-EMS-012	1	$ 200.000,00
65	MantenimientoUPS marca CPD CHICAGO DIGITAL POWER LAB-EMS-010	1	$ 1.500.000,00
66	Mantenimiento preventivo TERMOREACTOR marca HACH LAB-EMS-038	1	$ 200.000,00
67	Mantenimiento preventivo Incubadora DBO marca WTW Incubadora DBO	1	$ 200.000,00
68	Mantenimiento Preventivo SPECTROQUANT MOVE 100 S-001 PV	1	$ 170.000,00
69	Calibracion acreditada SPECTROQUANT MOVE 100 S-001-PV. En escala fotometrica y longitud de onda	1	$ 600.000,00
70	Mantenimiento Preventivo TURBIDIMETRO TL 2300 T-004-PP HACH	1	$ 200.000,00
71	Calibraciòn Acreditada TURBIDIMETRO TL 2300 T-004-PP HACH. Puntos a calibrar: 5 Puntos a calibrar: 5 Puntos a calibrar: 5 Rango 0-4000UNT	1	$ 600.000,00
72	Mantenimiento Preventivo TURBIDIMETRO TL 2300 T-005-PP HACH	1	$ 200.000,00
73	Calibraciòn Acreditada TURBIDIMETRO TL 2300 T-005-PP HACH. Puntos a calibrar: 5 Puntos a calibrar: 5 Rango 0-4000UNT	1	$ 600.000,00
74	Mantenimiento Preventivo TURBIDIMETRO TL 2300 T-003-PC HACH	1	$ 200.000,00
75	Calibraciòn Acreditada TURBIDIMETRO TL 2300 T-003-PC HACH. Puntos a calibrar: 5 Rango 0-4000UNT	1	$ 600.000,00
76	Mantenimiento Preventivo TURBIDIMETRO TL 2300 T-002-PV HACH	1	$ 200.000,00
77	Calibraciòn Acreditada TURBIDIMETRO TL 2300 T-002-PV HACH.Puntos a calibrar: 5 Rango 0-4000UNT	1	$ 600.000,00
78	Mantenimiento Preventivo TURBIDIMETRO 2100 QIS TP-001-PP HACH	1	$ 200.000,00
79	Calibraciòn Acreditada TURBIDIMETRO 2100 QIS TP-001-PP HACH. Puntos a calibrar: 5 Rango 0-1000UNT	1	$ 600.000,00
80	Mantenimiento Preventivo TURBIDIMETRO 2100 QIS TP-001-PC HACH.	1	$ 200.000,00
81	Calibraciòn Acreditada TURBIDIMETRO 2100 QIS TP-001-PC HACH. Puntos a calibrar: 5 Rango 0-1000UNT	1	$ 600.000,00
82	Mantenimiento Preventivo TURBIDIMETRO 2100 QIS TP-001-PV HACH	1	$ 200.000,00
83	Calibraciòn Acreditada TURBIDIMETRO 2100 QIS TP-001-PV HACH. Puntos a calibrar: 5 Rango 0-1000UNT	1	$ 600.000,00
84	Mantenimiento Preventivo pH metro HQ1110 Ph-002PP HACH	1	$ 160.000,00
85	Calibracion Acreditada pH metro HQ1110 Ph-002PP HACH.- Puntos a Calibrar: 3	1	$ 260.000,00

86	Mantenimiento Preventivo pH metro HQ1110 Ph-002PC HACH	1	$	160.000,00
87	Calibracion Acreditada pH metro HQ1110 Ph-002PC HACH. Puntos a Calibrar: 3	1	$	260.000,00
88	Mantenimiento Preventivo pH metro HQ1110 Ph-002PV HACH	1	$	160.000,00
89	Calibracion Acreditada pH metro HQ1110 Ph-002PV HACH. Puntos a Calibrar: 3	1	$	260.000,00
90	Mantenimiento Preventivo pH metro WTW 340 I Ph-001PP	1	$	160.000,00
91	Calibraciòn Acreditada pH metro WTW 340 I Ph-001PP. Puntos a Calibrar: 3	1	$	260.000,00
92	Mantenimiento Preventivo pH metro SENSION HACH PH + 1 Ph-001PV	1	$	160.000,00
93	Calibraciòn Acreditada pH metro SENSION HACH PH + 1 Ph-001PV . Puntos a Calibrar: 3	1	$	260.000,00
94	Mantenimiento Preventivo Multiparametro HQ 2200 MP-001PP HACH	1	$	300.000,00
95	Calibraciòn Acreditada Multiparametro HQ 2200 MP-001PP HACH. Variables : Conductividad Puntos a calibrar Conductividad: 3	1	$	600.000,00
	Calibraciòn Acreditada Multiparametro HQ 2200 MP-001PP HACH. Variables : Oxigeno Disuelto	1	$	300.000,00
96	Mantenimiento Preventivo Multiparametro HQ 2200 MP-001PC HACH	1	$	300.000,00
97	Calibraciòn Acreditada Multiparametro HQ 2200 MP-001PC HACH. Variables : Conductividad Puntos a calibrar Conductividad: 3	1	$	600.000,00
	Calibraciòn Acreditada Multiparametro HQ 2200 MP-001PC HACH. Variables : Oxigeno Disuelto.	1	$	300.000,00
98	Mantenimiento Preventivo Multiparametro HQ 2200 MP-001PV HACH	1	$	300.000,00
99	Calibraciòn Acreditada Multiparametro HQ 2200 MP-001PV HACH. Variables : Conductividad Puntos a calibrar Conductividad: 3	1	$	600.000,00
	Calibraciòn Acreditada Multiparametro HQ 2200 MP-001PV HACH. Variables : Oxigeno Disuelto.	1	$	300.000,00
100	Mantenimiento Preventivo BALANZA DE PRECISIÒN PRECISA 1020gr BI 1000C BP-002-PP	1	$	200.000,00
101	Calibraciòn Acreditada BALANZA DE PRECISIÒN PRECISA 1020gr BI 1000C BP-002-PP	1	$	300.000,00
102	Mantenimiento Preventivo BALANZA DE PRECISIÒN PRECISA 1020gr BI 1000C BP-001-PC	1	$	200.000,00
103	Calibraciòn Acreditada BALANZA DE PRECISIÒN PRECISA 1020gr BI 1000C BP-001-PC	1	$	300.000,00
104	Mantenimiento Preventivo BALANZA DE PRECISIÒN PRECISA 1020gr BI 1000C BP-001-PV	1	$	200.000,00
105	Calibraciòn Acreditada BALANZA DE PRECISIÒN PRECISA 1020gr BI 1000C BP-001-PV	1	$	300.000,00
106	Mantenimiento Preventivo MICROPIPETA MONOCANAL BRAND 500-5000UL 7058-82 MCP-001-PP	1	$	150.000,00
107	Calibraciòn Acreditada MICROPIPETA MONOCANAL BRAND 500-5000UL 7058-82 MCP-001-PP	1	$	170.000,00
108	Mantenimiento Preventivo MICROPIPETA MONOCANAL BRAND 1000-10000UL 704784 MCP-002PP	1	$	150.000,00
109	Calibraciòn Acreditada MICROPIPETA MONOCANAL BRAND 1000-10000UL 704784 MCP-002-PP	1	$	170.000,00
110	Mantenimiento Preventivo MICROPIPETA MONOCANAL BRAND 500-5000UL 7058-82 MCP-001-PC	1	$	150.000,00
111	Calibraciòn Acreditada MICROPIPETA MONOCANAL BRAND 500-5000UL 7058-82 MCP-001-PC	1	$	170.000,00
112	Mantenimiento Preventivo MICROPIPETA MONOCANAL BRAND 1000-10000UL 704784 MCP-002PC	1	$	150.000,00
113	Calibraciòn Acreditada MICROPIPETA MONOCANAL BRAND 1000-10000UL 704784 MCP-002-PC	1	$	170.000,00

114	Mantenimiento Preventivo MICROPIPETA MONOCANAL BRAND 500-5000UL 7058-82 MCP-001-PV	1	$ 150.000,00
115	Calibraciòn Acreditada MICROPIPETA MONOCANAL BRAND 500-5000UL 7058-82 MCP-001-PV	1	$ 170.000,00
116	Mantenimiento Preventivo MICROPIPETA MONOCANAL BRAND 1000-10000UL 704784 MCP-002PV	1	$ 150.000,00
117	Calibraciòn Acreditada MICROPIPETA MONOCANAL BRAND 1000-10000UL 704784 MCP-002-PV	1	$ 170.000,00
118	Mantenimiento Preventivo CENTRIFUGA CLAY ADAMS COMPACT II C-001 PP	1	$ 150.000,00
119	Mantenimiento Preventivo CENTRIFUGA CLAY ADAMS COMPACT II C-002 PP	1	$ 150.000,00
120	Mantenimiento Preventivo CENTRIFUGA CLAY ADAMS COMPACT IIC-001 PC	1	$ 150.000,00
121	Mantenimiento Preventivo CENTRIFUGA CLAY ADAMS COMPACT II C-001 PV	1	$ 150.000,00
122	Mantenimiento Preventivo TEST DE JARRAS TJ-001PP	1	$ 150.000,00
123	Mantenimiento Preventivo TEST DE JARRAS TJ-002PP	1	$ 150.000,00
124	Mantenimiento Preventivo TEST DE JARRAS TJ-001PC	1	$ 150.000,00
125	Mantenimiento Preventivo TEST DE JARRAS TJ-001PV	1	$ 150.000,00
126	Mantenimiento Preventivo DESTILADOR D- 001 PP SCHOOT	1	$ 450.000,00
127	Mantenimiento Preventivo DESTILADOR D- 001 PC MARIENFELD	1	$ 450.000,00
128	Mantenimiento Preventivo DESTILADOR D- 001 PV SCHOOT	1	$ 450.000,00
129	Mantenimiento Preventivo PLANCHA DE CALENTAMIENTO HEIDOLPH MR 3001 TA-001-PP	1	$ 150.000,00
130	Mantenimiento Preventivo PLANCHA DE CALENTAMIENTO IKA C- MAG HS7 TA 001-PC	1	$ 150.000,00
131	Mantenimiento Preventivo PLANCHA DE CALENTAMIENTO HEIDOLPH MR 3001 TA-001-PV	1	$ 150.000,00
132	Mantenimiento Preventivo OXIMETRO WTW OXI 330 OXI-001-PP	1	$ 170.000,00
133	Calibraciòn Acreditada OXIMETRO WTW OXI 330 OXI-001-PP. Calificación operacional por trazabilidad	1	$ 300.000,00
134	Mantenimiento Preventivo CONDUCTIVIMETRO WTW 315 I C-001-PP	1	$ 170.000,00
135	Calibraciòn Acreditada CONDUCTIVIMETRO WTW 315 I C-001-PP. Puntos a Calibrar: 1	1	$ 600.000,00
136	Mantenimiento Preventivo INCUBADORA MEMMERT IN 30 I-001-PP	1	$ 200.000,00
137	Calibraciòn Acreditada INCUBADORA MEMMERT IN 30 I-001-PP 35°C	1	$ 300.000,00
138	Mantenimiento Preventivo ESTUFA MEMMERT UN 55 E-001-PP	1	$ 200.000,00
139	Calibraciòn acreditada en temperatura ESTUFA MEMMERT (Temperatura 180°C) E-001PP	1	$ 300.000,00
140	Mantenimiento Preventivo REFRIGERADOR VERTICAL DE LABORATORIO TEMPERATURA DE 2 A 8°C MARCA MELING N-001-PP	1	$ 200.000,00
141	Mantenimiento Preventivo AGITADOR VORTEX ANALOGO MODELO 8031102000 DLAB MX-S AV-001-PP	1	$ 150.000,00
142	Mantenimiento Preventivo AGITADOR VORTEX A REAX CONTROL SHAKER HEIDOLPH AV-002-PP	1	$ 150.000,00
143	Mantenimiento Preventivo AGITADOR VORTEX ANALOGO MODELO 8031102000 DLAB MX-S AV-001-PC	1	$ 150.000,00
144	Mantenimiento Preventivo AGITADOR VORTEX A REAX CONTROL SHAKER HEIDOLPH AV-002-PC	1	$ 150.000,00
145	Mantenimiento Preventivo AGITADOR VORTEX ANALOGO MODELO 8031102000 DLAB MX-S AV-001-PV	1	$ 150.000,00

146	Mantenimiento Preventivo AGITADOR VORTEX A REAX CONTROL SHAKER HEIDOLPH AV-002-PV	1	$ 150.000,00
147	Mantenimiento Preventivo TERMOHIGROMETRO TG-001 PP BRIXCO.	1	$ 100.000,00
148	Calibraciòn Acreditada TERMOHIGROMETRO TH-001-PP BRIXCO. Puntos a calibrar: 3 en temperatura y 3 en Humedad	1	$ 260.000,00
149	Mantenimiento Colorimetro DR 300 HACH C-001 -PP	1	$ 160.000,00
150	Calibración Acreditada Colorimetro DR 300 HACH C-001-PP Puntos: 5 (RANGO Cloro Libre: 0-2 ppm) (0.1-0.5 -1-1.5-2)	1	$ 1.800.000,00
151	Mantenimiento Preventivo Bomba de Vacio VACUUBRAND 1C BV-001.PP	1	$ 200.000,00
152	Mantenimiento Preventivo Bomba de Vacio VACUUBRAND 1C BV-001.PC	1	$ 200.000,00
153	Mantenimiento Preventivo Bomba de Vacio VACUUBRAND 1C BV-001.PV	1	$ 200.000,00
154	Mantenimiento Preventivo Sonda SOLITAX (Equipo en Linea) HACH	1	$ 200.000,00
155	Calibración Acreditada Sonda SOLITAX (Equipo en Linea) HACH Puntos 3 ; Rango 0-4000 UNT (5 puntos)	1	$ 600.000,00
156	Mantenimiento Preventivo TURBIDÍMETRO LÁSER DE RANGO BAJO TU5300SC HACH (Equipo en linea)	1	$ 200.000,00
157	Calibración AcreditadaTURBIDÍMETRO LÁSER DE RANGO BAJO TU5300SC HACH rango : 0-40 UNT(Equipo en linea) (5 puntos)	1	$ 600.000,00
158	Mantenimiento Sensor de pHD sc en continuo (Equipo en linea) HACH	1	$ 160.000,00
159	Calibracion acreditada Sensor de pHD sc en continuo (Equipo en linea) HACH (Puntos de Calibración : 3)	1	$ 260.000,00
	SUBTOTAL SIN IVA		$ 50.740.000,00
	IVA (19%)		$ 9.640.600,00
	TOTAL CON IVA		**$ 60.380.600,00**
EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERÁ HASTA LA SUMA DE SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) INCLUIDOS IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY.			

PARÁGRAFO PRIMERO El supervisor del contrato, realizando el respectivo análisis de pertinencia, relevancia y necesidad, determinará la procedencia de los mantenimientos y calibraciones, sin que la suma del valor de estos supere el valor total del contrato. En caso de necesitarse un servicio diferente a los contemplados en la ficha anterior, la supervisión, previa cotización presentada por el contratista, determinará su viabilidad y pertinencia. **CLÁUSULA TERCERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** con cargo al Numeral: 2.4.5.02.08.8715699 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Servicio de mantenimiento y reparación de maquinas de uso general n.c.p." del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República; **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada; **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato; **4.** Cumplir con las metas del contrato; **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado; **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato; **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos; **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar; **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y las resoluciones 580 de 1999 y 535 de 2003 del Departamento

Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar; **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo; **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiere lugar, y tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social; **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse en la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá en el momento en que sea requerido; **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual; **16.** Estar registrado en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) y/o SIGEP II, cuando aplique; **17.** No ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de EMSERFUSA E.S.P. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Establecer previamente una matriz de criticidad de los equipos de acuerdo con los requerimientos de la supervisión. **2.** Diagnosticar los equipos e instrumentos electromecánicos y demás elementos vinculados a la operación de las Plantas de Tratamiento de Agua de EMSERFUSA E.S.P., realizando inspecciones visuales, pruebas de funcionamiento y análisis de estado operativo. **3.** Elaborar y presentar un cronograma detallado de actividades, desglosando las tareas necesarias para la ejecución de los servicios, indicando la secuencia lógica, duración estimada, recursos requeridos y responsables, sujeto a aprobación de la supervisión. **4.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, la calibración y calificación de todos los equipos de laboratorio de aguas de las tres Plantas de Tratamiento, conforme a los requerimientos técnicos, normativos y cronograma aprobado. **5.** Utilizar únicamente repuestos, accesorios y consumibles originales o de calidad certificada equivalente, que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos intervenidos. **6.** Brindar asistencia técnica especializada en los casos que se requieran y estén relacionados con el objeto contractual. **7.** Garantizar la disponibilidad de transporte, personal competente, equipos y herramientas adecuadas, con capacidad de desplazamiento y respuesta las 24 horas del día, todos los días del año, para asegurar la continuidad del servicio sin interrupciones. **8.** Atender oportunamente las solicitudes de servicio correctivo, incluidos imprevistos por fuerza mayor o caso fortuito, disponiendo del personal técnico y/o profesional requerido (Ingeniero civil, Ingeniero electricista y/o tecnólogo electricista con certificación RETIE) inmediatamente o, como máximo, dentro de las tres (3) horas siguientes a la solicitud del servicio. **9.** Entregar los servicios con calidad certificada, cumpliendo las normas del Sistema de Gestión de la Calidad, ICONTEC y/o Normas Internacionales vigentes y aplicables, y las exigencias técnicas de EMSERFUSA E.S.P. **10.** Garantizar la trazabilidad de los equipos de medición utilizados para la calibración, adjuntando los certificados de calibración vigentes de los patrones empleados, emitidos por laboratorios acreditados ante la ONAC o entidad reconocida. **11.** Elaborar y presentar informes técnicos detallados de cada intervención, mantenimiento, calibración y/o calificación realizada, especificando diagnóstico, actividades ejecutadas, repuestos utilizados y resultados obtenidos, en los plazos y formatos requeridos por la supervisión del contrato. **12.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, incluyendo recomendaciones para la mejora continua del desempeño de los equipos. **13.** Capacitar al personal designado por EMSERFUSA E.S.P. en el correcto uso, operación básica y recomendaciones de mantenimiento preventivo de los equipos intervenidos, si así lo requiere la entidad. **14.** Cumplir estrictamente con la normatividad de seguridad industrial, ambiental y de bioseguridad, incluyendo la Resolución 1409 de 2012 y demás disposiciones aplicables, garantizando el uso de elementos de protección personal y la adecuada manipulación de equipos y materiales peligrosos. **15.** Identificar plenamente a todo el personal mediante escarapela visible y/o uniformes que indiquen la empresa contratista, durante la ejecución de las actividades. **16.** Ceñirse a las condiciones de garantía sobre los servicios prestados, conforme a la especificidad técnica de cada uno de los elementos y actividades realizadas. **17.** Abstenerse de realizar mantenimientos correctivos o preventivos sin el requerimiento y autorización previa por parte de la supervisión. **18.** Mantener actualizada la Plataforma SECOP II con los documentos relacionados a cuentas de cobro, facturación y pagos derivados de la ejecución contractual. **19.** Las demás que se requieran para el debido cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se desarrollará en las Plantas de

Tratamiento de agua potable (Pekín, Central y la Venta) EMSERFUSA-E.S. P, en la ciudad de Fusagasugá. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR:** El valor del contrato será **HASTA LA SUMA DE SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la División Financiera de la Empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA-FORMA DE PAGO** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con las actividades y/o servicios realizados, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes.
PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II -en el apartado "Plan de Pagos"- los documentos pertinentes (informe del contratista, certificado de pago de seguridad social, cuenta de cobro y los demás que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá **RADICAR** la factura e informes correspondientes de actividades realizadas con todos sus soportes (parafiscales, planillas de pago, certificaciones, etc.) a **MÁS TARDAR EL DÍA 15 DEL MES** en el cual vaya a pasar cuenta de cobro, no se aceptarán facturas en la dependencia después de ese día. De llegar a coincidir con fin de semana o puente festivo, se aceptará hasta el día hábil siguiente después del festivo, sea domingo o lunes. **PARÁGRAFO TERCERO:** EMSERFUSA E.S.P. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) meses contados a partir de suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y **su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de un (01) día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato, (aprobación en secop II), constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. : **B). CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA ESP. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DECIMA-PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la jefe de la División de Plantas de Tratamiento o quien hagan sus veces, y tendrán las siguientes obligaciones:) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente 9) Autorizar, previo análisis de pertinencia y

relevancia, los mantenimientos preventivos y correctivos a realizar por el contratista. 10) Realizar el seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma Secop II por parte del contratista (novedades y plan de pagos). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registró presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en Secop II , o en la plataforma transaccional que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y evaluación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá

EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-CESIÓN**: Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 (Sede 1) y en la calle 9 No. 7-47 (sede 2) de la ciudad de Fusagasugá–Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- NORMAS Y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Elaboró: Pablo Andres Romero – Abogado Externo Oficina Jurídica.
Revisó: Jorge Alexander Camargo Franco – Jefe Oficina Jurídica.
Revisó: Yineth Pardo Morales- Jefe División de Plantas de Tratamiento.